



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF: DECLARA NO ELEGIBILIDAD Y SELECCIONA PROYECTOS EN LISTA DE ESPERA DEL CONCURSO REGIONAL DE LA CONVOCATORIA 2019 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

23.DIC 2019* 2392

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1014 de 28 de junio de 2019, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Resoluciones Exentas N° 1711 de fecha 27 de septiembre, N° 1907 de fecha 24 de octubre y N° 2261 de fecha 9 de diciembre, todas del año 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 109, de 28 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de acción del Fondo de Patrimonio Cultural para el año 2019, acordadas por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su sesión ordinaria N°02/2019 y que mediante Resolución Exenta N°1014, de 28 de junio de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2019. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
3. Que, las bases establecieron que los proyectos de diseño y obras en inmuebles de dominio público deberán ser presentados previamente al Sistema Nacional de Inversiones y acreditar dicha presentación a través de la obtención de la correspondiente Ficha de Iniciativa de Inversión (Ficha IDI) con fecha de ingreso asignada por el Ministerio de Desarrollo Social o sus Secretarías Regionales Ministeriales.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. Que, de conformidad a la Resolución Exenta N° 1711, de 27 de septiembre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Fija Nómina de Postulaciones Inadmisibles, concurso regional, se acordó que los proyectos que no adjuntaron a la postulación la Ficha Iniciativa de Inversión (Ficha IDI) en los términos exigidos por las bases, serían considerados admisibles desde una perspectiva finalista, en atención a los Dictámenes N°s. 25.964 de 2004; 14.005 de 2011, y 51.404, de 2016 de la Contraloría General de la República.

5. Que, asimismo, según lo establecido en bases, para el Concurso Regional se realizó un proceso conjunto de evaluación y selección de proyectos, liderado por un Jurado, designado mediante la Resolución Exenta N° 1814, de fecha 8 de octubre de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Además, por Resolución Exenta N° 1907 de fecha 24 de octubre de 2019 del mismo Servicio se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la presente convocatoria 2019 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional.

6. Que, dentro de los seleccionados se encontraba el siguiente proyecto que debía ingresar al Sistema Nacional de Inversiones conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2019: - Conservación arqueológica sobre Moai de Monumento Histórico Isla de Pascua, Folio 15.666.

7. Que, el proyecto anteriormente señalado fue notificado de su selección el 25 de octubre de 2019 y los resultados de la convocatoria fueron publicados en las páginas web www.patrimoniocultural.gob.cl y www.sngp.cl con fecha 28 de octubre del 2019;

8. Que, de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso Regional Convocatoria 2019, en Capítulo 6. Convenio de Ejecución, en Cláusula 6.1 Firma del Convenio, párrafo quinto, se señala que "Aquellos proyectos que hayan sido ingresados al Sistema Nacional de Inversiones deberán acreditar que el resultado de su análisis técnico-económico efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI correspondiente arrojó su recomendación satisfactoria (RS). Dicha acreditación es requisito obligatorio para la suscripción del Convenio. Si la acreditación no se demuestra dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de los resultados de la Convocatoria, el proyecto será declarado no elegible y en consecuencia su financiamiento se traspasará a los proyectos que se encuentren en lista de espera".

9. Que, conforme lo señalado precedentemente, el plazo para acreditar el resultado del análisis técnico económico efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social o SEREMI correspondiente arrojando su recomendación satisfactoria (RS) venció el día 26 de noviembre de 2019 y que a esa fecha el Responsable del proyecto señalado en el considerando N° 6, no acreditó el cumplimiento del requisito.

10. Que, de conformidad a la Resolución Exenta N° 2261, de 9 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que declaró la no elegibilidad y selección de proyectos de la lista de espera del Concurso Nacional, quedó un saldo remanente de \$ 13.823.548 que pueden asignarse al financiamiento de proyectos que quedaron en lista de espera del Concurso Regional.

RESUELVO:

EXENTA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE NO ELEGIBLE el proyecto postulado al Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2019, denominado "Conservación Arqueológica sobre Moai de Monumento Histórico Isla de Pascua", Folio 15.666, del responsable doña Susana Alexandra Nahoe Arellano, con un monto asignado de \$69.500.000 (Sesenta y nueve millones quinientos mil pesos), por incumplimiento del requisito obligatorio establecido en el Capítulo 6: Convenio de Ejecución, Cláusula 6.1: Firma del Convenio, Párrafo quinto, de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2019, del Fondo del Patrimonio Cultural.





ARTÍCULO SEGUNDO: LIBÉRESE EL MONTO ASIGNADO al proyecto señalado en el artículo anterior y adiciónese: 1) al saldo remanente de \$ 3.118.639 que quedó disponible luego que concluyó la etapa de selección de proyectos postulados al Concurso Regional, conforme a lo señalado en el Considerando N° 5 de la Resolución Exenta N° 1907 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y; 2) al saldo remanente del Concurso Nacional señalado en el Considerando N° 10 de la presente resolución. Dichas modificaciones permiten establecer que los recursos remanentes del Concurso Regional ascienden a un total de \$86.442.187.- (Ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos).

ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA SELECCIÓN del primer proyecto incluido en la Lista de Espera, establecida en el Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 1907 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, denominado "Restauración Pabellones Limay Cementerio General", Folio 15933, del Responsable Ilustre Municipalidad de Santiago, con un monto asignado de \$69.993.754.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE CONSTANCIA que, con lo anteriormente resuelto, se reducen los recursos remanente señalados en la cláusula segunda de esta resolución quedando un nuevo monto disponible de \$16.448.433. Para su asignación el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial deberá adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de los establecido en los numerales 5.4 y 5.5 de las Bases Regionales de la Convocatoria 2019 del Fondo del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, el responsable del nuevo proyecto seleccionado solo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y en el artículo séptimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Servicio, representado por su Director Nacional o su Subrogante legal, y el responsable del nuevo proyecto seleccionado, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas Bases del concurso.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial que:

- a) El responsable del nuevo proyecto seleccionado no se encuentre en una de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este servicio: i) falta de rendición íntegra, o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.



- b) El responsable del nuevo proyecto seleccionados no tenga como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Servicio: i) falta de rendición íntegra, o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.
- c) El nuevo proyecto seleccionado dé cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso que el responsable del nuevo proyecto seleccionado se encuentre en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir el correspondiente convenio conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a lo señalado a la letra c) precedente, dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, al postulante individualizado en el resuelvo Artículo Primero cuyo proyecto ha sido declarado no elegible, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución. El plazo de presentación del recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días domingos ni festivos) a contar de la notificación ordenada en el resuelvo artículo quinto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. El recurso deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, debidamente firmado por el responsable o por su apoderado, ambos debidamente acreditados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros" y en www.sngp.gob.cl, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse los datos personales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/FLG/CCC/XSA
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

